Nota informativa Real Decreto 847/2026, de 21 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

27/10/2026

El pasado sábado 24 de octubre entró en vigor el Real decreto 847/2026, esta nueva norma supone un reto tanto para las empresas como para los servicios de prevención, ya que que introduce novedades significativas en las medidas de prevención y protección del personal trabajador, y supone modificaciones en los trámites asociados a su cumplimiento, afectando también a las administraciones competentes.

Desde el Issga, como órgano que lleva a cabo los trámites relacionados con el amianto en Galicia y también ejerce funciones de asesoramiento técnico y de vigilancia en la ejecución de esta normativa, destacamos algunas de las novedades que supone su entrada en vigor:

- El valor límite **VLA-ED®** es ahora de 0,01 **f/cm³**.

  Hasta el 20/12/2029 la metodología analítica no tendrá en cuenta las fibras menores de 0,2 µm de diámetro y podrá utilizarse el procedimiento que se venía empleando (MTA/MA- 051 del INSST) o cualquier otro método que proporcione resultados con un nivel de confianza equivalente.

  A partir del 21/12/2029 las mediciones tendrán en cuenta las fibras de tamaño inferior la 0,2 µm y la metodología analítica empleada utilizará la microscopía electrónica para el recuento de fibras siguiendo el método de toma de muestra y análisis publicado por el INSST o cualquier otro que proporcione resultados con un nivel de confianza equivalente o más exactos.

- **Tanto el análisis cuantitativo de fibras de amianto como el cualitativo** (determinación de fibras de amianto en materiales y productos) solo podrán realizarse por **laboratorios** especializados cuya **idoneidad** haya sido **reconocida por la autoridad laboral**.

  La determinación cualitativa se llevará a cabo por el método del INSST MTA/PI-010 «Determinación cualitativa (identificación) de fibras de amianto en materiales - Método de Polarización-Dispersión/Microscopía óptica» u

Edificio SL35
Avda. Fernando Casas Novoa, 35 B - 3º C-D
15707 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 625
issga@xunta.gal
issga.xunta.gal

otro método que proporcione resultados con un nivel de confianza equivalente. La exigencia de reconocimiento formal por la autoridad laboral para los laboratorios que realicen el análisis cualitativo entra en vigor el 24/04/2027.

- **Se priorizará la retirada ordenada y segura de los materiales con amianto** y su sustitución por otros no peligrosos, **frente a cualesquiera otras formas de manipulación.**
- **EPI respiratorios:** se garantizará la estanquidad en los equipos filtrantes mediante pruebas de ajuste tras cada colocación y al inicio de la tarea; en los equipos que dependan del ajuste facial la empresa realizará prueba de ajuste cuantitativa (fit test) para su selección y periódicamente.
- La empresa debe garantizar que las personas trabajadoras se sometan a un **procedimiento adecuado de descontaminación**.
- Figura del **operador cualificado:** antes del comienzo de los trabajos de demolición, mantenimiento o rehabilitación en locales construidos antes del año 2002 las empresas deben adoptar todas las medidas necesarias para identificar los materiales que puedan contener amianto y en el caso de no disponer de información garantizar la realización de un examen (inspección de amianto) por un operador cualificado (art. 10.2): La disposición final tercera en los apartados 2 y 3 concreta esta figura.
- **Planes de trabajo con riesgo por amianto.**

  En la relación nominal de personas trabajadoras [art.11.1.e)] habrá que especificar cual es la persona **designada para supervisar los trabajos** siempre que se prevea la superación del valor límite a pesar de utilizarse todas las medidas técnicas preventivas para limitar el contenido de amianto en aire (art.10.1).

  La presentación de un **plan único de carácter general** se limita a los supuestos recogidos en el artículo 11.4; en particular se podrá presentar cuando se trate de operaciones de mantenimiento o reparación, o bien de trabajos de pequeña entidad para la retirada de materiales no friables con contenido en amianto, siempre que se den además las siguientes circunstancias:

  1.º que se realicen en una única jornada de trabajo,

  2.º que cada persona trabajadora trabaje un máximo de cuatro horas en todas las operaciones incluidas en el plan de trabajo y

3.º que el número total de horas trabajadas en todas las operaciones incluidas en el plan de trabajo por todas las personas trabajadoras de la empresa que intervengan en el trabajo y puedan estar expuestas al amianto no supere las dieciséis.

- **Comunicación de inicio de los trabajos.** La empresa debe comunicar el inicio de los trabajos a la autoridad laboral con por lo menos 7 días hábiles de antelación; en el caso de trabajos no programables en cuanto sea posible y en todo caso antes del comienzo de los mismos.

- **Formación de las personas trabajadoras.** Debe cumplir con los requisitos mínimos señalados en el Anexo III. Debe ser teórica y práctica y adaptada a la actividad realizada y categoría profesional. La parte teórico-práctica incluye modos y métodos de comprobación de los EPI, especialmente los respiratorios. Impartida por personal cualificado para desempeñar funciones de nivel superior y con los conocimientos y medios necesarios para impartir la formación práctica. Establece el contenido del certificado de formación.

- **RERA.** La inscripción en el RERA tendrá un período de validez de tres años, las empresas deben solicitar la renovación dentro de los seis meses anteriores al final de su validez. Para solicitar la renovación deben presentar la resolución aprobatoria del último plan de trabajo que tendrá que haber sido aprobado en los tres años anteriores a la fecha de renovación. Las empresas ya inscritas tienen seis meses para solicitar la renovación, del contrario causarán baja, para renovar deberán tener un plan aprobado en los últimos tres años.

  Las Administraciones competentes mantendrán actualizada una lista pública de las empresas inscritas en sus Registros de empresas con riesgo por amianto que cuenten con, por lo menos, un plan de trabajo aprobado.

Edificio SL35
Avda. Fernando Casas Novoa, 35 B - 3º C-D
15707 Santiago de Compostela
T. +34 981 544 625
issga@xunta.gal
issga.xunta.gal